



39

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Julio del dos mil Quince (2015)

RADICADO: No. 54001-23-33-000-2015-00279-00
ACCIONANTE: ALDEMAR REY PORTILLO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se INADMITIRÁ la misma y se ORDENARÁ SU CORRECCIÓN conforme a lo preceptuado en el artículo 170 ídem, en los siguientes aspectos:

1. No se cumple con el requisito contemplado en el numeral 2 del artículo 162 del CPACA, en tanto que en el acápite denominado “pretensiones” de la demanda, no se encamina ninguna en contra de la entidad demandada: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, así como tampoco se relaciona algún hecho en contra de dicho ente territorial, razón por la cual se le solicita a la parte actora que precise las mismas en tal sentido. De igual manera, sustente la solicitud de vinculación del Departamento de Norte de Santander.
2. Del mismo modo, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. se deberá allegar una copia adicional del traslado de la demanda y sus anexos para la notificación personal de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

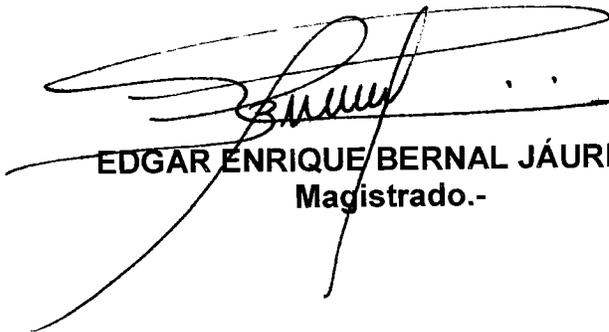
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por ALDEMAR REY PORTILLO a través de apoderado judicial, formulada en contra de LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los defectos advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería en calidad de apoderados de la parte demandante a los señores YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, KETHERINE ORODOÑEZ CRUZ y MAYERLY ANDREA CABALLERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy **30 JUL 2015**
Secretario General